



PRODECON te informa sobre los efectos de la actualización de la tarifa del ISR para personas físicas asalariadas.

Aspectos generales.

- El 27 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2023, cuyo Anexo 8 actualizó las tarifas para la determinación y pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) para personas físicas, específicamente las cantidades de los límites inferior y superior, así como las cuotas fijas de cada tramo de la tarifa.
- El objetivo de la actualización por inflación, es que dichas cantidades reflejen la inflación acumulada desde su última actualización, evitando que incrementos salariales destinados a recuperar el poder adquisitivo del salario, puedan ocasionar que los asalariados sean gravados con una tasa mayor a la que venían tributando, dando como resultado el pago de un ISR mayor al que se les venía reteniendo.
- Sin embargo, en esta ocasión, la actualización de la tarifa se combinó con otros efectos de los incrementos salariales que sí pueden implicar una mayor carga fiscal para algunos contribuyentes.
 - i. El incremento en los salarios mínimos en los años 2021 y 2022 (de 46.4%), fue superior a la inflación acumulada desde la última actualización de la tarifa (15.74%), publicada en el DOF del 11 de enero de 2021, a través del Anexo 8 de la RMF para 2021. De este modo, la actualización de la tarifa no compensa el tamaño de los aumentos salariales que se hicieron conforme al ajuste en el salario mínimo, llevando a que los trabajadores de ingresos bajos -que son a quienes principalmente se aplican los ajustes conforme al salario mínimo- puedan pasar a tributar a una tasa de ISR mayor, lo cual implica un incremento en el impuesto a pagar.
 - ii. La no actualización del subsidio al empleo -que aplica sólo para trabajadores con ingresos mensuales de hasta \$7,382.33- genera que los montos del subsidio no se ajusten y que, ante los incrementos salariales, algunos trabajadores pierdan la cobertura de dicho subsidio o vean reducido el monto correspondiente.





El monto máximo del subsidio mensual es de \$407.02; mientras que el monto menor que puede obtener el trabajador es de \$217.6. En 2022, los trabajadores de la frontera norte que ganaban al menos un salario mínimo de la región (\$9,497.26), perdieron derecho al beneficio; mientras que en el resto del país los trabajadores también percibieron un menor efecto del subsidio, mismo que con el incremento salarial de este año se recrudeció.

Es importante precisar que el subsidio al empleo es un mecanismo que permite a los trabajadores aplicar el monto del subsidio que corresponda a sus ingresos contra el ISR a su cargo, reduciendo parcial o totalmente el impuesto a pagar e, incluso, les permite recibir en efectivo la diferencia que pudiera resultar.

- Con la combinación de estos factores, los contribuyentes de diversos niveles de ingreso salarial, pero sobre todo los de ingresos bajos, enfrentan una mayor carga tributaria y obtienen menores ingresos netos, debido a que, como ya se dijo, la actualización de la tarifa no compensa el incremento salarial obtenido. Esto, de ninguna manera, significa que se haya dado un incremento en las tasas de la tarifa del ISR para las personas físicas, ya que éstas se han mantenido sin cambios.

Cabe destacar que los efectos son mayores para los trabajadores fuera de la frontera norte, donde interactúan los dos efectos: el desfase entre el incremento salarial y el porcentaje de la actualización de la tarifa; así como la menor cobertura del subsidio al empleo.

- De conformidad con lo anterior, puede llegar a ser una queja recurrente de los trabajadores de bajos niveles salariales que están percibiendo menores salarios que en 2022, por efecto de un mayor ISR, el cual pudieran atribuir a un incremento en la tarifa, pero, como se ha explicado, las tasas impositivas no tuvieron modificación alguna y la problemática es resultado de los factores antes mencionados.





Al respecto, no omitimos recordar que, de conformidad con el artículo 96 de la Ley del ISR, los empleadores no efectuarán la retención del ISR a las personas que, en el mes, únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Por lo anterior, si tienes alguna duda referente a la actualización de la tarifa aplicable a las personas físicas asalariadas para 2023, te sugerimos acudir a PRODECON, en donde te ofreceremos los servicios de asesoría, quejas y consultas.

